



BancoEstado



CONVENIO DE PAGO A PROVEEDORES

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

CORTE SUPREMA

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

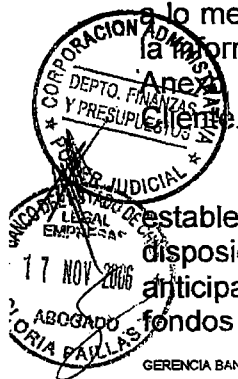
Entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante "el Banco", R.U.T. N° 97.030.000-7, representado por su Presidente, señor José Luis Mardones Santander, R.U.T. N° 5.201.915-k, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, y la **CORTE SUPREMA - CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, R.U.T. N° 60.301.001-9, en adelante "el Cliente" o "la Corporación", representada por el Presidente de la Corte Suprema y del Consejo Superior, señor Enrique Tapia Witting, R.U.T. N° 3.370.890-4, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1409, piso 17, comuna de Santiago, se ha resuelto suscribir el siguiente Convenio de Pago a Proveedores.

PRIMERO: Por encargo del Cliente, el Banco se compromete a otorgar el servicio de pago a proveedores en los días y oficinas del Banco que el Cliente haya solicitado previamente, mediante las siguientes modalidades:

- Abono en cuentas corrientes, cuentas de ahorro vista, chequeras electrónicas (Cuentas vista) de BancoEstado.
- Abono en cuentas vista y cuentas corrientes de otros bancos, los que se detallan en Anexo adjunto.
- Pagos en efectivo por caja con uso de dispensador.
- Emisión de vales a la vista en custodia electrónica.

SEGUNDO: Para cumplir con lo establecido en el punto anterior el Cliente deberá entregar en la División Servicios a Clientes del Banco con lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de disponibilidad del pago, la información pertinente a través del medio y forma que se especifica en el Anexo operativo, cuyo contenido será de la exclusiva responsabilidad del Cliente.

Del mismo modo, y para cumplir con los pagos establecidos en la cláusula primera, el Cliente se obliga a poner a disposición del Banco los fondos necesarios con un día hábil bancario de anticipación a la fecha de disponibilidad del pago. Dicha provisión de fondos deberá ser en valores disponibles y mediante cartas de autorización



GERENCIA BANCA INSTITUCIONAL

44



BancoEstado



de cargo en cuentas corrientes BancoEstado que se informan en anexo, las que se deberán hacer llegar a la División Servicios a Clientes del Banco.

El Cliente se obliga a tener los fondos disponibles en sus cuentas corrientes por la totalidad de la nómina de pago a proveedores del cliente.

TERCERO: En caso que el Cliente requiera la suspensión de alguno de los pagos incluidos en el mencionado informe, deberá solicitarlo por escrito a la División Servicios a Clientes mediante el envío de aviso escrito por carta, fax o mail dirigido al Jefe del Departamento Abonos a lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de pago, siempre que la información haya sido entregada con a lo menos 48 horas antes de la fecha de pago. El número de fax se informa en el Anexo operativo adjunto.

CUARTO: El Banco efectuará una validación de los antecedentes recepcionados, tales como verificación de sumatoria de la nómina, número de convenio, R.U.T. del proveedor, fecha de pago, etc. De existir algún error en la información, se pondrán los elementos a disposición del Cliente el mismo día de recibidos, previo anuncio vía mail o teléfono dando cuenta de la situación, para que proceda a su corrección y reenvío. Una vez recibido el informe corregido, el pago continuará su proceso normal. La fecha de pago se mantendrá solo si técnicamente es factible considerando los plazos y horarios de recepción de la información y los fondos de acuerdo a la cláusula segunda de este Convenio.

QUINTO: En las fechas indicadas para efectuar los pagos, el Banco procederá a abonar los valores requeridos en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro vista o chequeras electrónicas, como también, procederá a dejar disponibles los pagos en efectivo por caja y vales a la vista solicitados por el Cliente, siempre y cuando se hayan cumplido los plazos de entrega de información que permita una validación y procesamiento oportuno de la misma, como también, se haya provisto de los fondos definidos en el presente Convenio.

El Banco no se responsabilizará del incumplimiento o atrasos en los abonos instruidos a los otros bancos por causas que sean imputables a ellos.

SEXTO: Con la finalidad de facilitar el pago a los proveedores del Cliente, tanto éste como el Banco, les propondrán a quienes no dispongan de ellas, la apertura de cuentas corrientes y chequeras electrónicas, las que estarán condicionadas al cumplimiento de la normativa vigente para este tipo de producto.





BancoEstado



SÉPTIMO: El Banco se obliga a efectuar los abonos, dejar disponibles los pagos en efectivo por caja y vales a la vista indicados en la cláusula quinta, de tal manera que los valores involucrados estén a disposición del proveedor el día estipulado.

OCTAVO: Los pagos en efectivo por caja y vales a la vista en custodia electrónica, estarán disponibles para el retiro por parte de los proveedores durante 60 días corridos desde su emisión, en las oficinas del Banco que el Cliente haya solicitado previamente.

Las órdenes de pago en efectivo por caja y vales a la vista en custodia electrónica, no retiradas y por tanto no impresas, dentro del plazo de permanencia definido por el Cliente, serán devueltos al Cliente mediante un abono en las cuentas corrientes informadas en anexo, que el Cliente mantiene en el Banco, al día siguiente de cumplido el plazo de permanencia determinado en la cláusula octava.

Del mismo modo, los abonos no efectuados por motivos de cuenta cerrada u otras causas serán devueltos al Cliente mediante un abono en una de las cuentas corrientes indicadas en el párrafo precedente, el mismo día en que se encuentren disponibles los pagos a proveedores.

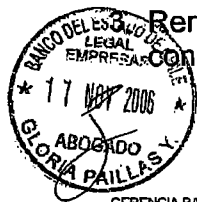
NOVENO: El cierre de las cuentas corrientes informadas en anexo, facultará al Banco para cesar de inmediato la prestación de este servicio. El Cliente autoriza al Banco para que en ese evento, proceda a descontar de los saldos de las cuentas, previo al cierre, todas las comisiones, impuestos y demás acreencias que tuviere el Banco con el Cliente por concepto de la prestación de los servicios de que da cuenta este Convenio.

DÉCIMO: El Banco dejará disponible en Internet las siguientes rendiciones:

Rendición el mismo día de pago con el resultado del proceso de pagos de la nómina.

Rendición diaria con los pagos pendientes de cobro, por parte de los proveedores, si los hubiere.

Rendición al vencimiento del plazo determinado en la cláusula octava, con los pagos devueltos al Cliente.



GERENCIA BANCA INSTITUCIONAL

At



BancoEstado



Excepcionalmente el Cliente podrá solicitar el envío de las rendiciones antes mencionadas vía mail al Departamento de Abonos, lo cual será calificado en su procedencia por el Banco.

UNDÉCIMO: El Banco queda liberado de toda responsabilidad respecto de la autenticidad de los antecedentes entregados por el Cliente, por lo tanto, cualquier reclamo relacionado con dicha información deberá ser atendido por el Cliente. El Banco no será responsable por el destino de los fondos una vez entregados a los beneficiarios. Los antecedentes entregados por éste quedarán cubiertos bajo el secreto bancario.

DUODÉCIMO: Por la prestación del servicio descrito anteriormente el Banco percibirá una comisión que se calculará de acuerdo a la cantidad de pagos procesados, considerando un valor de:

- U.F. 0,014 Por cada abono en cuentas BancoEstado.
- U.F. 0,015 Por cada abono en cuentas de otros bancos.
- U.F. 0,024 Por cada pago en efectivo por caja con uso de dispensador emitido.
- U.F. 0,100 Por cada vale a la vista emitido con custodia electrónica.

A la cantidad resultante se le agregará el IVA.

El valor de la Unidad de Fomento que se utilizará para el cálculo de dicha comisión será el que tenga al último día del mes en que se otorgó el servicio.

Si la comisión a facturar en el mes es inferior a U.F. 1,25, se cobrará esta última cantidad, más IVA.

DÉCIMOTERCERO: El Cliente autoriza al Banco para cargar en sus cuentas corrientes informadas en anexo el valor correspondiente a la citada comisión. Dicho cargo se efectuará al 5° día hábil del mes siguiente al del que se otorgó el servicio, emitiendo por el monto resultante una factura electrónica única, la cual quedará a disposición del Cliente para su retiro o para el envío a la dirección informada por el Cliente, siendo de su responsabilidad mantener actualizado este antecedente.



DÉCIMOCUARTO: El Banco no asume responsabilidad ni obligación alguna por las consecuencias o atrasos que puedan derivarse por la interrupción de su propia actividad provocada por casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan prestar los servicios convenidos en el presente Convenio.



BancoEstado



DÉCIMOQUINTO: El Servicio de pago a proveedores se iniciará una vez que los archivos de prueba generados por el Cliente hayan sido validados y aprobados por la División Servicios a Clientes del Banco, en el caso que el Cliente transmita los archivos por Internet, los archivos serán validados por la aplicación Internet al momento de realizar la transmisión.

El primer pago se realizará una vez que el Cliente haya firmado el Convenio de Servicios y se haya habilitado en los sistemas del Banco.

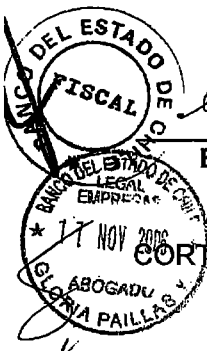
DÉCIMOSEXTO: Este Convenio tendrá una vigencia de dos años, renovable automáticamente por períodos iguales. Para ponerle término, la parte requeriente deberá solicitarlo por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento, mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en la comparecencia.

Además, se podrá poner término anticipado si alguna de las partes no cumple con lo estipulado en el Convenio, para cuyo efecto se procederá de igual manera a lo indicado en el párrafo anterior pero sin considerar la fecha de vencimiento.

DECIMOSÉPTIMO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La representación del señor José Luis Mardones Santander, como Presidente del Banco del Estado de Chile, consta en Decreto N° 417 del Ministerio de Hacienda, de fecha 07 de abril del 2006; en tanto que la representación del señor Enrique Tapia Witting, como Presidente de la Corte Suprema y del Consejo Superior, consta en Acta N° 145 de la Cientísima Corte Suprema, de fecha 21 de diciembre del 2005.

Firmado el 21 de noviembre de 2006 en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del Cliente y los restantes en poder del Banco.



GERENCIA BANCA INSTITUCIONAL

[Signature]

ENRIQUE TAPIA WITTING

Presidente
CORTE SUPREMA Y DEL CONSEJO SUPERIOR

[Signature]

JOSE LUIS MARDONES SANTANDER

Presidente
BANCO DEL ESTADO DE CHILE



[Handwritten mark]



BancoEstado



CORTE SUPREMA
CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

ADDENDUM

CONVENIO PAGO A PROVEEDORES

En Santiago, a 28 de septiembre del 2007, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante "el Banco", o "BancoEstado", Rol Único Tributario número 97.030.000-7, representado por su Gerente de Banca Institucional, doña María Verónica Hevia Lobo, cédula nacional de identidad número 8.616.921-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago; y la **CORTE SUPREMA - CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, en adelante "el Cliente", Rol Único Tributario número 60.301.001-9, representado por el señor Enrique Tapia Witting, cédula nacional de identidad número 3.370.890-4, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1409, piso 17, comuna de Santiago, se ha resuelto suscribir el siguiente Addendum:

PRIMERO: Con fecha 21 de noviembre de 2006 las partes celebraron un "Convenio de Pago a Proveedores".

Por el presente instrumento las partes vienen en modificar dicho Convenio al tenor de las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Se modifica la cláusula primera, en cuanto se agrega como medio de pago a los proveedores el producto Cuenta RUT.

TERCERO Por otra parte, las partes acuerdan modificar la cláusula décimo tercera, en el sentido de centralizar todos los pagos de comisiones de los distintos Convenios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, que se individualizan en el anexo operativo del convenio de pago a proveedores, que forma parte integrante del citado Convenio, en un sola cuenta corriente la N° 9019090, emitiendo una factura electrónica por cada número de convenio.

CUARTA: En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el convenio primitivo a la que se refiere la cláusula primera del presente instrumento.

M

[Handwritten signatures]

El presente Addendum se firma en cuatro ejemplares iguales y del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Banco y dos en poder del Cliente.



44





BancoEstado

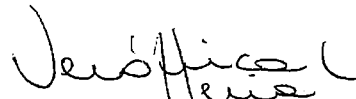


CORTE SUPREMA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

La representación del señora Verónica Hevia Lobo, como Gerente Banca Institucional, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato de fecha 10 de julio de 2006; Notaria de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal., en tanto que la representación del señor Enrique Tapia Witting, como Presidente de la Corte Suprema y del Consejo Superior, consta en acta N° 145 de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 21 de diciembre de 2005.

ENRIQUE TAPIA WITTING
Presidente
Corte Suprema y del Consejo Superior



MARIA VERONICA HEVIA LOBO
Gerente
Banca Institucional
Banco del Estado de Chile



